

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO INTEGRAL “VILLA EDUCATIVA”
INSCRITO BAJO EL N° PD - 08880701

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Y COMUNITARIA

Año Escolar: 2017-2018



Puerto Ordaz – Estado Bolívar / Año Escolar 2016 - 2017.

INDICE GENERAL

ESTRUCTURA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA (EDUCACIÓN PRIMARIA, MEDIA GENERAL)

TITULO I

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1. Objeto y finalidades.....	11
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	11
Artículo 3. Principios.....	11
Artículo 4. Valores.....	11
Artículo 5. Principio de participación (Art. 81 L.O.P.N.N.A).....	12
Artículo 6. Principio de Igualdad y no Discriminación (Art.3 L.O.P.N.N.A).....	12
Artículo 7. Principio de Corresponsabilidad (Art. 4 L.O.P.N.N.A).....	12
Artículo 8. Principio de Gratuidad de las Actuaciones (art. 9 L.O.P.N.N.A).....	12
Artículo 9. Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 8 L.O.P.N.N.A).....	12
Artículo 10. Prioridad Absoluta (Art. 7 L.O.P.N.N.A).....	13
Artículo 11. Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos Plenos de Derecho (Art. 78 de CRBV)....	13
Artículo 12. Publicidad y Entrega del Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía.....	13
Artículo 13. Fundamentos Legales o Legislación Aplicable.....	13

TITULO II

De los Derechos, Garantías, Responsabilidades y Deberes de los Integrantes de la Institución Educativa.

Capítulo I

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 14. Derechos y Garantías.....	14
Artículo 15. Responsabilidades y Deberes.....	14
Artículo 16. Proceso de Evaluación (Circulares N° 000004 (Art. 112 del R.G.L.O.E), 0007, 006696, 006697 emanadas del MPPE, para el nivel de Educación Media General y Técnica).....	15

Capítulo II

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 17. Derechos y Garantías.....	17
Artículo 18. Responsabilidades y Deberes.....	18

Capítulo III

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 19. Derechos y Garantías.....	18
Artículo 20. Responsabilidades y Deberes.....	18

Capítulo IV

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Artículo 21. Derechos y Garantías.....	19
Artículo 22. Responsabilidades y Deberes.....	19

TITULO III

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Capítulo I

De la Inscripción De los y las Estudiantes

Artículo 23. Derecho a la Inscripción.....	20
Artículo 24. Garantías del Derecho a Inscripción.....	20
Artículo 25. Requisitos para la Inscripción.....	20

Capítulo II

De las Normas internas de convivencia

Artículo 26. De las Normas generales de convivencia.....	21
Artículo 27. De la asistencia de los y las Estudiantes.....	21
Artículo 28. De la asistencia del personal Docente, directivo, obrero y administrativo.....	21
Artículo 29. Del Horario Escolar.....	21
Artículo 30. Del Traje Escolar (la obligatoriedad del mismo no debe vulnerar el derecho a la Educación art. 103 CRBV).....	22

Capítulo III

De los Reconocimientos

Artículo 31. Definición y Objetivos.....	22
Artículo 32. Reconocimiento para los y las Estudiantes.....	22
Artículo 33. Reconocimiento para los padres, madres, representantes y responsables.....	22
Artículo 34. Reconocimiento para el personal Docente.....	22
Artículo 35. Criterios y proceso para conceder los reconocimientos.....	23

Capítulo IV

Disciplina de los y las Estudiantes

Artículo 36. Objetivos.....	23
Artículo 37. Medidas para la resolución de conflictos a través de la conciliación y mediación (Numeral 10 de la primera transitoria de la L.O.E).....	23
Artículo 38. Principios.....	23
Artículo 39. Derechos y garantías de los y las Estudiantes.....	24
Artículo 40. Faltas Leves.....	24
Artículo 41. Faltas Graves.....	25
Artículo 42. Sanciones para las Faltas Leves.....	25
Artículo 43. Sanciones para Faltas Graves.....	25
Artículo 44. Definición de las Sanciones.....	25
Artículo 45. Criterio para aplicar las Sanciones.....	26

Artículo 46. Procedimiento para las faltas Leves.....	26
Artículo 47. Procedimiento para las faltas Graves.....	26

Capítulo V

Disciplina de las personas que integran el personal Docente, obrero y Administrativo.

Artículo 48. La disciplina de las personas que integran el personal Docente, obrero y Administrativo de la Institución Educativa se regula por el ordenamiento Jurídico y normativa aplicable que le corresponda según el caso.....	26
---	----

Capítulo VI

De las Normas y Reglamentos Especiales

Artículo 49. Definición Objetivos.....	27
Artículo 50. Reglamentos Especiales.....	27
Artículo 51. Proceso de elaboración, reforma y aprobación.....	27

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 52. Organigrama.....	28
Artículo 53. Principios del Trabajo en Equipo.....	29
Artículo 54. Principio de acompañamiento Integral.....	29
Artículo 55. Relaciones laborales.....	29

Capítulo II

Del Consejo Directivo

Artículo 56. Definición y objetivos.....	29
Artículo 57. Integrantes, Funciones y Atribuciones.....	29
Artículo 58. Normas de Funcionamiento.....	29

Capítulo III

Del Consejo Técnico Docente

Artículo 59. Definición, Objetivos e Integrantes.....	30
Artículo 60. Funciones y Atribuciones.....	30
Artículo 61. Normas de funcionamiento.....	30

Capítulo IV

Del Consejo de Docente

Artículo 62. Definición, Objetivos e Integrantes.....	30
Artículo 63. Funciones y Atribuciones.....	30
Artículo 64. Normas de funcionamiento.....	30

Capítulo V

De la Guiatura

Artículo 65. Definición y Objetivos.....	31
Artículo 66. Funciones y Atribuciones del Docente Guía.....	31

Capítulo VI

Del Consejo Educativo (Resolución 058 del M.P.P.E)

Artículo 67. Definición y Objeto.....	31
Artículo 68. Principios y Valores.....	32
Artículo 69. Objetivos del Consejo Educativo.....	32
Artículo 70. Conformación y Organización.....	32
Artículo 71. Duración y Registro.....	32
Artículo 72. Funciones.....	33
Artículo 73. De la Convocatoria y tipos de Asamblea.....	34

Capítulo VII

Órganos Consultivos del Consejo Educativo

Artículo 74. Definición y Objeto.....	34
Artículo 75. Conformación (Integrantes).....	35
Artículo 76. Funciones.....	35

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 77. Situaciones y Asuntos no Previstos.....	39
Artículo 78. Archivo del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.....	39
Artículo 79. Reforma del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.....	40
Artículo 80. Aprobación y Vigencia.....	40

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Se deroga el Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía de fecha: Desde el 16/09/2011 al 31/07/2012.....	40
--	----

DISPOSICION FINAL

VIGENCIA: El presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía entrara en vigencia A partir de: 30/05/2013 al 31/07/2013.....	40
REFERENCIAS	41

**ACUERDO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANIA
U.E.C.I. “LA VILLA EDUCATIVA**

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Ciudadanía que regirá a la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, permitirá desarrollar las normas establecidas para lograr así un clima organizacional acorde hacia el desenvolvimiento eficaz. Las disposiciones emanadas en este acuerdo son de cumplimiento obligatorio, para garantizar la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento será aplicado a todas las personas que integran la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”: Los y las estudiantes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Directivos, Docentes, Administrativos y Obreros.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS (ART. 103 C.R.B.V)

Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el estado realizara una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El estado creara y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados, para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizara igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentre privadas o privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva

(ART 3 L.O.E).

Principios de la Educación: La democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de géneros, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración Latinoamericana y Caribeña.

ARTÍCULO 4.- VALORES (ART. 3 L.O.E.)

Se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE PARTICIPACION (ART. 81 LOPNNA)

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

El estado, las familias y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas y adolescentes y sus asociados.

ARTICULO 6.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ART. 3 LOPNNA)

Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD (ART. 4 LOPNNA)

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

ARTICULO 8.- PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LAS ACTUACIONES (ART. 9 LOPNNA)

Las solicitudes, pedimentos, demandas y demás actuaciones relativas a los asuntos a que se refiere esta Ley, así como las copias certificadas que se expida de las mismas se harán en papel común y sin estampillas.

Los funcionarios y funcionarias, administrativos y judiciales, así como las autoridades públicas que en cualquier forma intervengan en tales asuntos, los despacharán con toda preferencia y no podrán cobrar emolumento ni derecho alguno, ni aceptar remuneración.

ARTICULO 9.- INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (ART. 8 LOPNNA)

El interés superior del niño, es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de este Acuerdo de convivencia, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral, así como el disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior del niño(a) y adolescente en una situación concreta se debe apreciar.

Parágrafo Primero:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña y adolescentes.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña y adolescentes.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo segundo: En aplicación del interés Superior de niños, niñas y adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO 10.- PRIORIDAD ABSOLUTA (ART. 7 LOPNNA)

El Estado, las familias y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 11.- NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS PLENOS DE DERECHOS (ART. 78 CRBV)

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, específicamente aquellos consagrados en la ley orgánica de la protección del niño, niña y adolescentes.

Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes. Los padres y representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuyan a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD Y ENTREGA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Para que este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, logre su objetivo, es necesario que se haga público y conocido por todos los miembros que integran la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”. Para ello se tomarán las medidas apropiadas a fin de garantizar que todos: Los y las Estudiantes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Personal Administrativo y Obrero, lo conozcan y tengan acceso a él. Las medidas aplicadas serán:

- a) Disponer de una copia para uso, consulta y fotocopiado en las oficinas de Coordinación y Dirección de la Institución.
- b) Entregar copia de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria a los Padres, Madres, Representantes o Responsables al momento de la inscripción de los y las estudiantes, la cual será firmada con un respectivo recibo.
- c) Entregar copia del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria a cada Docente, Administrativo y Obrero.
- d) Enviar copia de este Acuerdo al Municipio Escolar Caroní, Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, para su validación.

ARTÍCULO 13.- FUNDAMENTOS LEGALES O LEGISLACION APLICABLE.

La U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, se regirá por las disposiciones emanadas de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), Ley aprobatoria de la convención sobre los derechos del niño, Ley Orgánica de Trabajo, los trabajadores y trabajadoras, Reglamento del Ejercicio de la Profesión, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA U.E.C.I. “LA VILLA EDUCATIVA”

CAPÍTULO I

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Los y las estudiantes de la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, tienen Derechos y Garantías, que a continuación se enuncian:

- a) Derecho a que se respete su integridad y dignidad.
- b) Derecho a ser orientados en sus problemas personales.
- c) Derecho a participar activamente en sus procesos de aprendizaje, en las actividades extra-escolares, sociales, deportivas, recreativas, conservacionistas, científicas, mantenimiento, ornato, limpieza y otras planificadas y organizadas por el plantel.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones morales y religiosas.
- e) Derecho a formar parte de equipos deportivos, comisiones, delegaciones que representen al colegio dentro de las normas reglamentarias, integrar organizaciones estudiantiles.
- f) Derecho a formular propuestas, solicitar orientación, información y exponer sus puntos de vista ante sus compañeros, profesores y autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares.
- g) Derecho a recibir atención educativa, utilizar los servicios educativos (laboratorio, talleres y otros que ofrece el colegio), la cantina, sanitarios, entre otros.
- h) Participar activamente en el desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas que cursare.

ART. 65 LOPNNA. Derechos al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Asimismo tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Parágrafo Primero. Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de su padre, madre, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Parágrafo Segundo. Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Los y las estudiantes de la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, tienen las responsabilidades y deberes que a continuación se mencionan:

- a) Honrar a la Patria, a sus símbolos, respetar, acatar y cumplir con las disposiciones que establece la constitución, el ordenamiento jurídico y lo dispuesto en este Acuerdo.
- b) Respetar al personal docente y demás autoridades del Colegio.
- c) Cumplir con los deberes escolares, tales como tareas y trabajos asignados por el docente.
- d) Los y las estudiantes de 5º Año de Educación Media General, mención Ciencias tienen el deber de realizar el Proyecto Social Comunitario Pedagógico, tal como lo establece el Art. 12 de la LOE y el Art. 27 del Reglamento General de la LOE.
- e) Emplear un lenguaje apropiado.

Deben Abstenerse de: Usar celulares en el salón de clases, en caso de emergencia, usarlo con previa autorización, consumir chicles en los espacios de la institución, usar prendas de oro, collares, pulseras y adornos en el cabello de tamaño exagerado o de colores distintos al del traje escolar, tener las uñas pintadas llamativamente, maquillaje facial y tintes de cabello no convencional, usar PIERCING o tatuajes, interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.

Por otro lado deben: Dar trato respetuoso a los demás miembros del personal del plantel, asistir diaria y puntualmente a sus clases con el uniforme reglamentario, útiles escolares necesarios y materiales didácticos que indique cada docente, usar apropiadamente las instalaciones, mobiliario y cualquier otro material de la Institución, así como sus propios materiales y útiles escolares, permanecer en la Institución durante el horario de actividades escolares, para ausentarse solo se permite con autorización previa solicitada por sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva y la misma sea por razones justificadas, colaborar con la limpieza, conservación y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, de las instalaciones, mobiliario y cualquier otro material de la Institución, especialmente en su aula de clase.

ARTÍCULO 16.- PROCESO DE EVALUACION

Según la **Circular 000004** del Ministerio Popular para la Educación en el nivel de Educación Media General: Las actividades de superación pedagógica (remediales) se realizarán al finalizar cada lapso, tomando en cuenta los nudos críticos en el o los contenidos desarrollados, así como, la diversificación de las estrategias de evaluación. Estas se acordarán entre cada docente y el grupo de estudiantes a ser evaluados y evaluados. Al finalizar los lapsos previstos si el promedio no alcanzara la ponderación mínima aprobatoria, las y los estudiantes deben ir a revisión. Para ello, se establecen dos (2) formas de evaluación: La primera con un mínimo de tres (3) actividades de superación pedagógica. En caso de no aprobarla, se aplica una segunda forma de evaluación, que contemplara como mínimo el mismo número de actividades. El tiempo para su aplicación no debe ser mayor de una (01) semana contada a partir de la fecha de publicación de los resultados obtenidos por las y los estudiantes en la primera forma.

De acuerdo al ART. 112 DEL R.G.L.O.E

Todos los alumnos serán evaluados de manera objetiva y puntual a la planificación discutida y aprobada por el curso; atendiendo a las características académicas individuales del grupo y comprende:

Cuando el 30% o más de los estudiantes no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales y finales de lapso o revisión, se aplicara a los interesados, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos, bajo la supervisión y control del Director del plantel, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedente según sea el caso. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva.

- a) La evaluación es continua, formativa, integral y cooperativa.
- b) Los y las estudiantes de Media General deben cursar con carácter obligatorio la asignatura de Instrucción Premilitar.
- c) La asignatura de Educación Física es obligatoria para todos los estudiantes. Circular 007 de la Dirección General de registro y Control Académico de MPPE de fecha 27/10/2010, atendiendo a lo dispuesto en el **ART. 102** de la Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela. En concordancia con el **ART. 44 de la Ley Orgánica de Educación** y los **ART. 116, 117 y 118 del Reglamento General de la L.O.E.** aun vigente, con la finalidad de verificar criterios en el procedimiento a seguir en la realización de las evaluaciones en lo que respecta a **las Asignaturas Pendientes de los Estudiantes Cursantes.**

Según la **Circular 0007** del Ministerio Popular para la Educación, Los y Las Estudiantes que en la evaluación de revisión resultaran aplazados o aplazadas en una asignatura podrá inscribirse en

el año inmediato superior con todas sus asignaturas y en el año anterior con la asignatura pendiente, teniendo derecho a presentarla en cuatro (4) momentos:

- Primera semana del mes de Octubre del periodo escolar que se inicia.
- Primera semana del mes de Diciembre.
- Última semana del mes de Enero.
- Primera semana del mes de Junio.

La prueba contemplara el 100% del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final.

De resultar aplazado o aplazada en el cuarto momento antes señalado se inscribirá y cursara sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.

Según la **circular N° 006696** del Ministerio Popular para la Educación, la evaluación de los y las estudiantes de Educación Media General estará condicionada por los siguientes aspectos:

- a) El diseño y socialización de las estrategias de evaluación con el colectivo docente, los y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables legales, a partir de los PEIC, PA, Plan Integral y Proyecto Socio Productivo a desarrollar.
- b) Estarán sujetas al régimen de prelación.
- c) Los y las estudiantes serán promovidos o promovidas al año o semestre inmediato superior cuando:
 - Apruebe todas las áreas de aprendizaje.
 - No apruebe un máximo de dos (2) áreas, las cuales llevarán pendientes. Los y las docentes planificarán conjuntamente con este grupo de estudiantes las tutorías o actividades de superación pedagógicas y presentaran las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos cumpliendo con la circular N° 0007 del 27 de octubre del 2010.
- d) Los y las estudiantes repitientes tendrán la oportunidad de asistir a las clases en las áreas aprobadas, mediante acuerdo firmado. Si no llegan a ningún acuerdo; los y las estudiantes dedicaran las cargas horarias de las áreas de aprendizaje aprobadas, a los planes, programas y proyectos que desarrolle la institución. Se realizara una planificación integral conjunta entre los coordinadores de evaluación y pedagogía, docente guía y el o la responsable de los planes, programas y proyectos de la institución. Su desempeño será reflejado en el registro de las áreas de aprendizaje cursantes.
- e) Se colocaran en sitios visibles los acuerdos y procedimientos que orientan el proceso de evaluación en las diferentes áreas de aprendizaje.

Según la **circular 0006697**, en lo concerniente a la evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Media General, en las áreas eminentemente practicas, imparte lo siguiente:

1. En las áreas denominadas eminentemente prácticas que integran la Educación Media, en sus dos opciones: Educación Media General y Educación Media Técnica, en la modalidad Educación de jóvenes, Adultos y Adultas, se le aplicara la forma de evaluación de revisión.
Las áreas "... eminentemente practicas son aquellas cuyo programa implica en su mayor parte el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas practicas por parte de los y las estudiantes y del docente. Esto a través del empleo de maquinarias, equipos o el desarrollo de trabajos prácticos que demuestren la formación que está adquiriendo el o la estudiante" (Resolución N° 238, del 22 de julio del 2002).
2. Las estrategias de la evaluación de revisión será teórica y práctica, se planificarán conjuntamente con los y las estudiantes. En tal sentido, se realizaran actividades de superación pedagógicas referidas a los contenidos a evaluar, destacando aquellos aspectos relevantes donde los y las estudiantes desarrollen y se apropien de los contenidos mínimos exigidos.
3. De la evaluación del área Educación para el Trabajo:
La Educación para el Trabajo tiene como propósito formar a la o el estudiante en, por y para el trabajo liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de

desarrollo humanístico, científico y tecnológico, que le permitan el ejercicio y valoración ética, en tanto creador y productivo (ART 15 DE LA LOE).

Los programas que se desarrollen en las instituciones educativas serán evaluados de manera independiente, a partir de:

- a) La ponderación definitiva del programa se obtendrá del promedio de las ponderaciones alcanzadas en los lapsos.
- b) La ponderación del área Educación para el Trabajo en cada uno de los lapsos, se obtendrá del promedio alcanzado en cada uno de los programas cursados.
- c) La ponderación definitiva del área Educación para el Trabajo, se obtendrá del promedio de las ponderaciones alcanzadas en los lapsos de los programas cursados. En consecuencia el área solo será objeto de revisión si al hacer dicha sumatoria, la o el estudiante no alcanza la ponderación mínima aprobatoria.

De igual manera, es necesario clarificar algunas situaciones vinculadas con la aplicación de la normativa relacionada con el área de Educación para el Trabajo:

- a) Al resultar aprobada el área, el o los programas no aprobados no serán objeto de ningún tipo de evaluación.
- b) De no aprobar el área, sólo será objeto de revisión el o los programas no aprobados.
- c) De no aprobar el área en revisión, la llevara pendiente y la evaluación se hará en el o los programas no aprobados.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 17.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Además de los Derechos y Deberes que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, se reconoce a los profesionales de la docencia otros Derechos y Garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Derecho a conocer la visión y misión de la Unidad Educativa.
- c) Asistir a cursos, talleres, convivencias y otras actividades programadas por la Dirección del Plantel.
- d) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante o contraria a su dignidad como persona.
- e) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- f) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- g) Derecho a utilizar maquillaje facial, esmalte en las uñas, tintes y prendas, siempre que estos sean apropiados a la función que se desempeña y no rallen en la vulgaridad.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todos los profesionales de la Docencia que integran la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, tienen responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) Los docentes de la U.E. Colegio Integral “La Villa Educativa”, deben poseer una pedagogía basada en el amor, la paciencia y la firmeza.
- b)
- c) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 15 minutos antes de iniciar las labores ordinarias.
- d) Utilizar diariamente el uniforme reglamentario.

- e) Respetar a todas las personas que integran la Unidad Educativa.
- f) Mantener con todos los integrantes de la Institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- g) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando siempre un lenguaje apropiado.
- h) Abstenerse de utilizar el celular en horas laborales, de hacerlo, sólo en caso de emergencia, informándole a los y las estudiantes o directivos, de acuerdo al momento.
- i) No fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución.
- j) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- k) No abandonar el aula o sitio de trabajo en hora de labor.
- l) Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de estas.
- m) Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores Jerárquicos.
- n) Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los y las estudiantes.
- o) Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los y las estudiantes de la Unidad Educativa así como a sus padres, madres, representantes o responsables, cuando acuden ante ellos para tratar asuntos que le conciernen.
- p) Evitar despachar a los alumnos antes de la hora indicada en el horario.
- q) Asistir a las reuniones de trabajo, jornadas de planificación y evaluación a las que haya sido convocado y formar parte de las comisiones que hagan vida en el plantel.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 19.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce al personal Obrero y Administrativo de la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Derecho a ser atendido oportunamente por el personal docente y directivo cuando acudan ante ello para tratar asuntos que le conciernen.
- d) Derecho a que el personal Directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución para asistir a talleres, cursos o cualquier tipo de actividades dirigida al perfeccionamiento de su profesión y/o a mejorar la calidad de su labor.
- h) En el caso del personal femenino, derecho a utilizar maquillaje facial, esmalte en las uñas y tintes.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Las personas que integra al Personal Administrativo y Obrero de la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, tiene las siguientes responsabilidades y deberes.

- a) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas.
- b) Acatar las órdenes e instrucciones de los superiores jerárquicos que dirijan la actividad del servicio correspondiente.
- c) Acatar los cambios de horarios cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la Institución.
- d) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales.
- e) Además de las responsabilidades y deberes enunciados le corresponde al personal administrativo o de secretaría:
 - e.1 La redacción, tipado y despacho de correspondencia.
 - e.2 Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.

- e.3 Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la Dirección y Secretaría además del mobiliario.
- e.4 Cuidar de que las correspondencias emitidas por el Plantel, además de buena presentación, no contengan errores ortográficos.
- e.5 Evitar emitir constancia sin la debida firma o autorización del personal directivo.
- f) Además de las responsabilidades y deberes enunciados al personal Obrero le corresponde:
 - f.1 Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del Instituto.
 - f.2 Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
 - f.3 Vigilar la entrada y salida de los y las estudiantes, requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS Y GARANTIAS

Todos los padres, madres, representantes o responsables de la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, tienen los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a solicitar en la Institución las informaciones que deseen con respecto a su representado, cumpliendo con los canales regulares (docente, coordinador, director, delegado de curso y administradores).
- b) Derecho a recibir constancia de haber asistido al plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa.
- d) Derecho a ser informado oportunamente sobre las reuniones, actividades y eventos programados en la Institución.
- e) Garantía al desarrollo integral de los y las estudiantes en el proceso educativo, ofrecido por la Institución conjuntamente con Uds. Padres y Representantes.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todos los padres, madres, representantes o responsables de la U.E. COLEGIO INTEGRAL “LA VILLA EDUCATIVA”, tienen las responsabilidades y deberes que se enuncian a continuación:

- a) Responsabilizarse por los daños que sus representados ocasionen a los útiles y materiales del plantel.
- b) Acudir al Instituto en las fechas señaladas a fin de cumplir con los requisitos exigidos para la matrícula escolar.
- c) Hacer que su representado cumpla debidamente las normas señaladas en el Acuerdo de Convivencia del Colegio.
- d) Informarse periódicamente sobre la actuación de su representado en el Instituto.
- e) Colaborar con su representado en el cumplimiento de sus tareas asignadas y garantizar que dedique el tiempo suficiente a las diversas asignaturas o materias.
- f) Acudir al Instituto cada vez que sea citado y tomar las medidas que contribuyan a mejorar el desenvolvimiento y la actuación de su representado.
- g) Hacer que su representado(a) asista puntualmente al plantel.
- h) Cancelar la cuota mensual del colegio a mas tardar el día cinco (5) de cada mes. De no cumplir con este deber quedará sujeto a las medidas administrativas y legales concernientes al incumplimiento del pago.
- i) Cancelar las cuotas de los meses Junio y Julio, los primeros cinco (5) días del mes de Junio.
- j) Participar a la institución cualquier cambio de domicilio y teléfono.
- k) Mantener un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- l) Acudir vestido apropiadamente al plantel, se prohíbe el ingreso con descotes, faldas, shorts o ropa deportiva ajustada al cuerpo.
- m) Firmar las actas de disciplina que se levantasen a su representado.

- n) Los padres, madres, representantes o responsables, tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel, instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (Art. 54 de la LOPNNA)

TÍTULO III

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23.- DERECHO A LA INSCRIPCIÓN.

Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a ser inscrito para recibir una educación integral en la Unidad Educativa Colegio Integral “La Villa Educativa” siempre que:

- a) Cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento Jurídico presente en el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Existencia de cupos en la modalidad escolar.

ARTÍCULO 24.- GARANTIAS DEL DERECHO A INSCRIPCIÓN

Garantía de los derechos de inscripción a los fines de permitir la inscripción de los y las estudiantes o mantener su inscripción en el Centro Educativo, no podrá establecer como condiciones: Su edad, promedio de calificaciones, la situación de repitiente, embarazo, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra situación que no esté legalmente establecida.

ARTÍCULO 25.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ser inscritos en la Institución Educativa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar: fotocopia de la partida de nacimiento y de la cédula de identidad del alumno (en los casos que aplique).
- b) Copia de la tarjeta de vacunación (Educación Inicial).
- c) Planilla de inscripción, Contrato de servicio Educativo por parte del padre, madre, representante o responsable.
- d) Evaluación del año escolar anterior y/o Certificación de notas.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- f) Cinco (5) fotografías del alumno tamaño carnet.
- g) Tres (3) fotografías del representante tamaño carnet.
- h) Todos aquellos que según el grado a cursar se requieran como necesarias.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 26.- DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Todo niño, niña o adolescente, tiene derecho a ser inscrito para recibir una educación integral en la Unidad Educativa Colegio Integral “La Villa Educativa” siempre que:

- a) Cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento Jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Existan cupos en la modalidad escolar.
- c) Entregue la totalidad de requisitos académicos y aquella referente a su identificación.

(ART. 57 LOPNNA) Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación, los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones y el procedimiento para imponerlas.
- b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.
- d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.
- e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

ARTICULO 27.- DE LA ASISTENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

La asistencia de los y las estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes deben llevar un registro de asistencia de los y las estudiantes e informar al coordinador los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar (Art. 109 R.G.L.O.E.).

ARTICULO 28.- DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO, OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir diaria y puntualmente a sus actividades laborales (según sea el horario establecido). El personal docente de aula, de coordinación y de Sub-dirección debe solicitar por escrito el permiso para ausentarse de sus labores reglamentarias ante la dirección del plantel con copia a la oficina administrativa con dos días de anticipación cuando su ausencia sea por más de dos días; a la subdirección administrativa cuando se trate de un día y a los coordinadores cuando el mismo se trate de horas. El personal administrativo y obrero debe solicitar por escrito el permiso para ausentarse de sus labores reglamentarias a la dirección y oficina administrativa.

ARTICULO 29.- DEL HORARIO ESCOLAR.

Una vez iniciada la jornada diaria, todos los y las estudiantes, docente, directivo y administrativo que llegase retardado deberá presentarse con un justificativo de la situación que se pudo haber presentado.

Educación Inicial: 7:30 am a 11:30 am.

Educación Básica: 7:00 am a 12:00 pm.

Educación Media General: 6:50 am a 2:00 pm.

ARTICULO 30.- DEL TRAJE ESCOLAR (LA OBLIGATORIEDAD DEL MISMO NO DEBE VULNERAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ART. 103 CRBV)

Citado en el Título I Capítulo I Artículo 3

- a) **Educación Inicial:** Chemise blanca, mono azul, zapatos deportivos color negro y medias escolares blancas.
- b) **Educación Primaria:** Chemise blanca, pantalón azul de gabardina con pretina normal y a la cintura, zapatos escolares negros, medias escolares blancas, correa negra. y morral negro o azul marino.
- c) **Educación Media General 1º, 2º y 3º Año:** camisa azul claro, pantalón azul de gabardina con pretina normal y a la cintura, zapatos escolares negros, medias escolares blancas, correa negra. y morral negro o azul marino.
- d) **Educación Media General 4º y 5º Año:** camisa beige, pantalón azul de gabardina con pretina normal y a la cintura, zapatos escolares negros, medias escolares blancas y correa negra. Morral negro o azul marino
- e) **Para todos los y las estudiantes:** la insignia debe ir cosida en el bolsillo izquierdo de la Chemise.
- f) **Uniforme de Deporte:** Chemise blanca de deporte, mono azul, medias escolares blancas y zapatos deportivos blancos.
- g) **Uniforme de Premilitar:** franela blanca cuello redondo con la insignia de la Institución, blue jean clásico, zapatos negros, medias escolares negras, correa negra y gorra negra con escrito INSTRUCCIÓN PREMILITAR.
- h) El uso del uniforme y presentación personal es estrictamente obligatorio y debe llevarse a toda actividad que se realice dentro y fuera de la Institución.
- i) El uso de la chaqueta es opcional, debe ser la chaqueta escolar (con logo) sin capucha. Azul marino y manga larga.
- j) Corte de pelo bajo para los varones y cabello recogido para las hembras.

CAPITULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 31.- DEFINICION Y OBJETIVOS.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a quienes los reciben, así como promover y estimular su comportamiento entre los integrantes del plantel.

ARTICULO 32.- RECONOCIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Se crean los siguientes reconocimientos para los y las estudiantes de la Institución.:

- a. Reconocimiento por rendimiento académico.
- b. Reconocimiento por participar en actividades culturales.
- c. Reconocimiento en actividades deportivos.

ARTICULO 33.- RECONOCIMIENTO PARA LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

Se crean los siguientes reconocimientos para padres, madres, representantes o responsables de los y las estudiantes de la Institución:

- a. Reconocimiento por apoyar activamente las actividades del plantel.

ARTÍCULO 34.- RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE.

Se crean los siguientes reconocimientos para los integrantes del personal docente de la Institución.:

- a. Reconocimiento por antigüedad.
- b. Reconocimientos por apoyar activamente las actividades del plantel.
- c. Reconocimiento al docente del año.

ARTÍCULO 35.- CRITERIOS Y PROCESO PARA CONCEDER LOS RECONOCIMIENTOS.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de conceder los reconocimientos a los integrantes de la Institución, los criterios y los procesos para concederlos se establecen de acuerdo a las labores y actuaciones realizadas de manera acorde en la Institución.

CAPITULO IV

DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 36.- OBJETIVOS.

La disciplina de los y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en falta prevista expresamente en el ordenamiento Jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras Normas Generales de Convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 37.- MEDIDAS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA CONCILIACION Y MEDIACION. (Nº10 DE LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA L.O.E.)

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos productos de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

- a) La disciplina de los y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer sus responsabilidades en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico y en el presente Acuerdo de Convivencia.
- b) Todos los y las estudiantes a quienes se les haya imputado el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías.

Derecho a ser informado de manera clara y precisa de los hechos que se le atribuyen.

Derecho a leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tenga interés personal.

Derecho a opinar y a su defensa.

Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.

Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos sociales por los cuales ejerce en su caso concreto la medida disciplinaria.

Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los y las integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. (Basado en el Capítulo VII Numeral 10 de la primera disposición transitoria de la L.O.E)

ARTÍCULO 38.- PRINCIPIOS.

La disciplina de los y las estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes y toda normativa vigente en esa área.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el Ordenamiento Jurídico,

el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, los Reglamentos Especiales o en otras Normas Generales de Convivencia.

- d) A los y las estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el Ordenamiento Jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, los Reglamentos Especiales o en otras Normas Generales de Convivencia.
- e) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del o la estudiante.
- f) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- g) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen, maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

ARTÍCULO 39.- DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Los y las estudiantes a quienes hayan atribuido el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b. Derecho a acceder y leer el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- c. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- d. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético- sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- e. Derecho a opinar y a la defensa.
- f. Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
- g. Cualquier otro derecho o garantía reconocida en el Ordenamiento Jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 40.- FALTAS LEVES

Los y las estudiantes incurren en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con algunos de sus deberes escolares.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares sin justificación alguna.
- c) No usen el traje escolar establecido en el acuerdo de convivencia escolar y ciudadanía.
- d) Empleen lenguaje inapropiado (como groserías o palabras contrarias a las buenas costumbres).
- e) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, de la infraestructura, mobiliario y cualquier otro material de la Institución.
- f) Posean las uñas pintadas, maquillaje facial, tintes en el cabello.
- g) Tengan PIERCING o tatuajes en cualquier parte visible del cuerpo (brazos, manos, cara y orejas).
- h) Posean prendas de oro, collares, pulseras y adornos en el cabello de tamaño exagerado o de colores distintos al del traje escolar.
- i) Usen teléfono celular en el aula, sin previa autorización.
- j) Ingieran alimentos en los espacios que no estén destinados para ello.
- k) Consuman chicles en las distintas áreas de la institución.
- l) Permanezcan en sitios públicos con el uniforme del Instituto.
- m) Los varones que posean cortes de cabello punk, dos pisos, cabellos largos.
- n) No cumplan con las normas de la moral y las buenas costumbres.
- o) No respeten o incumplan el presente Acuerdo de Convivencia escolar y Ciudadanía, según lo establecido como falta.

ARTÍCULO 41.- FALTAS GRAVES

Los y las estudiantes incurren en faltas graves cuando:

Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina, se refiere a:

- a) Fumen e ingieran bebidas alcohólicas dentro de la Institución
- b) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- c) Falsifiquen la firma de sus padres, madres o representantes.
- d) Incumplan con lo referente a la normativa de permanencia en el plantel.
- e) Consuman o trafiquen drogas, alcohol, entre otros dentro de la institución.
- f) Irrespeten o agredan física o verbalmente a cualquier miembro de la institución.
- g) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos de las demás personas de la comunidad escolar.
- h) Porten armas de fuego o armas blancas.
- i) Causen lesiones corporales a las personas de la comunidad escolar.
- j) Provoquen desorden grave durante la realización de cualquier evaluación o participen en hechos que comprometen su eficacia.
- k) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria la infraestructura, equipos y demás bienes del ámbito escolar.
- l) Estar involucrados en actos lascivos dentro de los espacios institucionales o realizar muestras afectivas inapropiadas para el ámbito escolar.

ARTÍCULO 42.- SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.

Las faltas leves serán sancionadas a través de:

- a) Corrección o advertencia por el Docente.
- b) Amonestación verbal por la coordinación.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno.
- d) Citación del padre, madre o responsable y acta de compromiso del alumno o alumna junto con su representante.

Pudiendo tratarse según del caso:

1. Charlas o exposiciones de valores.
2. Realización de carteleras.
3. Labor social dentro de la institución.

Estas sanciones serán aplicadas por el (la) docente y/o la coordinadora en el mismo orden en que se encuentran establecidas.

ARTÍCULO 43.- SANCIONES PARA FALTAS GRAVES.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, lo que implicara pérdida de dicha calificación.
- b) Acta del hecho ocurrido que se remitirá a la supervisión escolar y la defensoría escolar para que en conjunto con estos organismos se decida la sanción pertinente.

ARTÍCULO 44.- DEFINICION DE LAS SANCIONES.

A los fines de la disciplina de los y las estudiantes, se entiende por sanciones:

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los y las estudiantes dejen de realizar algún acto u omisión.
- b) Amonestación verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica racional y privada de un acto u omisión del o la estudiante.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del o la estudiante: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica racional y privada de un acto u omisión del o la estudiante contenida en un escrito y que incluya su compromiso formal de abstenerse a incurrir nuevamente en este acto u omisión.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: recriminación personal individual, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión al estudiante contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.

- e) Citación y acta de compromiso del o la estudiante, padre, madre, representante o responsable y el o la docente: para abordar en forma pedagógica y racional la conducta del o la estudiante y llegar a un compromiso conjunto para establecer su respecto hacia los derechos de las demás personas así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta de compromiso.
- f) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido: es una orden de obligaciones y/o prohibiciones dada a él o la estudiante por un tiempo definido, impuestas para regular su conducta dentro de la Institución educativa, así como promover y asegurar su formación.

ARTÍCULO 45.- CRITERIO PARA APLICAR LAS SANCIONES.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable, debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del o la estudiante.
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del o la estudiante para reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

ARTÍCULO 46.- PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES.

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral en el cual el Docente guía, informará al estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza defensa, inclusive mediante pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la Coordinación respectiva dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, la Coordinación respectiva oír a ambas partes, analizará las pruebas que se presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

ARTÍCULO 47.- PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES.

Para la averiguación y determinación de las faltas graves, y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente instruirá los expedientes respectivos, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso o de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. El director oír la opinión de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente que tengan interés en el procedimiento y permitirá que presenten las pruebas pertinentes

Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa.

CAPITULO V

DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL DOCENTE, OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 48.- La Disciplina de las personas que integran el personal Docente, Obrero y Administrativo de la Institución Educativa se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que le corresponda según el caso.

CAPITULO VI

DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES

ARTICULO 49.-DEFINICION Y OBJETIVOS.

Los Reglamentos Especiales establecen las Normas de Convivencia y Ciudadanía y/o funcionamiento sobre áreas, materiales o servicios del centro educativo, los cuales por su importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

ARTÍCULO 50.- REGLAMENTOS ESPECIALES.

El Consejo Directivo debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a. Cantina Escolar.
- b. Uso de canchas Deportivas.
- c. Reconocimientos.
- d. Brigadas Ambientales y Sociedad Bolivariana.
- e. Coordinación de Actividades Complementarias.
- f. Centro de Estudiantes.
- g. Del Consejo Educativo.
- h. Coordinación de Evaluación. Entre otros.

Cuando lo estime conveniente el consejo directivo, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Institución, podría iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros Reglamentos Especiales que no se encuentren expresamente indicados en esta disposición.

ARTICULO 51.- PROCESO DE ELBORACION, REFORMA Y APROBACION.

Cualquier integrante de la Institución puede solicitar al equipo directivo que se inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos el equipo directivo decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso.

Los reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes del centro educativo, entre ellos estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DE LA U.E.C.I. “LA VILLA EDUCATIVA”

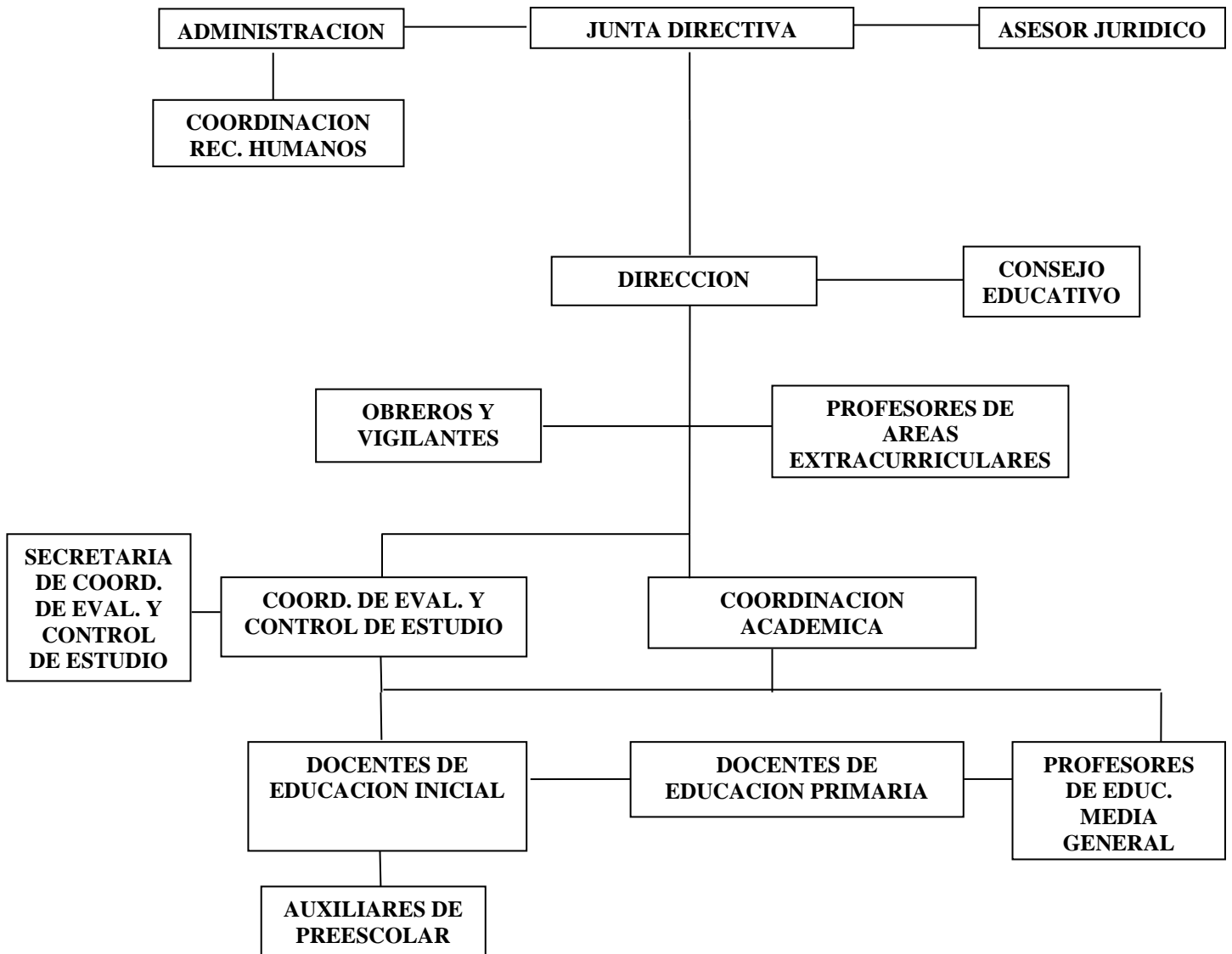
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52.- ORGANIGRAMA.

La U.E. Colegio Integral “La Villa Educativa” deberá tener su organigrama colocado en un sitio visible del Plantel.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA U.E.C.I. LA VILLA EDUCATIVA



ARTICULO 53.- PRINCIPIOS DEL TRABAJO EN EQUIPO.

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida general del plantel. Todos los integrantes del

centro educativo deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

ARTICULO 54.- PRINCIPIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL.

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo del centro educativo que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente, de acuerdo a la misión y visión de la institución.

ARTÍCULO 55.- RELACIONES LABORALES

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con la Institución se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 56.- DEFINICION Y OBJETIVOS.

El Consejo Directivo es el órgano del plantel encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento. Cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos de la U.E. Colegio Integral “La Villa Educativa”.

ARTICULO 57.-INTEGRANTES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

El Consejo Directivo estará integrado por el director(a) y el Cuerpo Administrativo.

El Consejo Directivo tendrá siguientes funciones y atribuciones:

- a) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros centros educativos u otras organizaciones.
- b) Garantizar que cualquier decisión que se tome, esté de acuerdo con la misión y visión de la institución y la normativa legal del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- c) Representar oficialmente al centro educativo.
- d) Favorecer un intercambio de información con toda la comunidad educativa de las actividades que se organizan.
- e) Supervisar las actividades del centro ya sea directamente o a través de sus colaboradores inmediatos.
- f) Asistir a las reuniones de los departamentos y demás consejos cuando juzgue conveniente y necesario.
- g) Celebrar las asambleas generales y parciales con los padres y representantes, para informarles sobre el funcionamiento y necesidades del centro e integrarlos en la labor educativa que desarrolla la institución.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley orgánica de educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTICULO 58.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento así como la organización y atribuciones del consejo directivo se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y se adecuarán a las directrices que se emanan del Ministerio del Poder Popular para la Educación .En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al director del plantel realizar convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

CAPITULO III

DEL CONSEJO TÉCNICO DOCENTE

(SOLO PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL Y TECNICA)

ARTICULO 59.- DEFINICION, OBJETIVOS E INTEGRANTES.

El Consejo Técnico Docente es el órgano del plantel cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento del centro educativo y velar por la consecución de los objetivos de la U.E. Colegio Integral “La Villa Educativa”. Estará integrado por el director(a), los coordinadores de cada etapa educativa y de los departamentos del plantel.

ARTÍCULO 60.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del consejo docente:

- a) Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los y las estudiantes.
- b) Participar en la elaboración aplicación y evaluación de los proyectos educativos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTICULO 61.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento así como la organización y atribuciones del consejo técnico docente, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una (1) vez por cada lapso de la programación académica así como en la oportunidad que las circunstancias la requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el director, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES

ARTICULO 62.- DEFINICION, OBJETIVOS E INTEGRANTES.

Es el órgano del Centro Educativo encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación. Estará integrado por la Subdirección Académica, Coordinadores, por los Profesores Guías y los Docentes de cada sección, además del o la especialista de evaluación y el orientador cuando lo hubiese.

ARTÍCULO 63.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Son funciones y atribuciones del Consejo General de Docentes:

- a) Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado.
- b) Determinar las pautas a regir para obtener la conducta pertinente de aquellos estudiantes con dificultades de adaptación al medio educativo.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en La Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTICULO 64.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las normas de funcionamiento así como la organización y atribuciones del Consejo General de Docentes se establecerán por el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria elaborado por sus integrantes y estos adecuara a las diferentes directrices emanadas del Ministro del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos cada dos (2) meses, así como en las oportunidades que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por la Subdirección Académica, quien elaborara el orden del día de cada reunión por grado y sección.

CAPITULO V

DE LA GUIATURA

(SOLO PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL Y TECNICA)

ARTICULO 65.-DEFINICION Y OBJETIVOS.

El profesor Guía es aquel que observa, reflexiona, intuye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los y las estudiantes, como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación. Debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura. Los Consejos de Docentes Guías tendrán por objeto coordinar las actividades comunes a todos ellos y estarán regulados por la dirección del plantel.

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DOCENTE GUIA.

Son funciones y atribuciones del Docente Guía:

- a) Coordinar la función orientadora de los docentes que imparten clases a su sección guía.
- b) Realizar reuniones con los representantes de su curso guía y dejar constancia de la misma agenda: uso del uniforme escolar, horario, compromiso con la Institución, lectura de artículos importantes de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- c) Mantener informados a los representantes de los resultados del rendimiento y comportamiento de su curso guía.
- d) Hacerle seguimiento tanto en rendimiento como en comportamiento a los y las estudiantes de su curso guía.
- e) Afianzar en los y las estudiantes de su curso guía los valores éticos y morales así como también los buenos modales y normas de cortesía.
- f) Asistir a los consejos de curso a fin de informarse sobre las opiniones que tiene cada docente de los y las estudiantes de su curso guía y llenar las actas respectivas.
- g) Entregar las boletas a los representantes de su curso guía.
- h) Los profesores guías deberán citar a el o los representantes, cuando el caso lo amerite.
- i) Los profesores guías de (3° año y 5° año Cs) deberán servir de asesores de sus alumnos con relación a los proyectos que deben elaborar y ejecutar los mismos.
- j) Hacerle seguimiento a los y las estudiantes de su curso guía con problemas de inasistencias y retardos y mantener informado a los representantes.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO EDUCATIVO (RESOLUCION 058 DEL MPPE)

ARTÍCULO 67.- DEFINICION Y OBJETIVOS.

El Consejo Educativo es la Instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuaran en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 68.- PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios que rigen el Consejo Educativo son la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad y corresponsabilidad, la justicia e igualdad social, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la cultura para la paz, el desarrollo de la conciencia

social, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, la sustentabilidad, la igualdad de género, la identidad nacional, la lealtad a la Patria, la defensa de la integridad territorial, la soberanía nacional e integración latinoamericana y caribeña, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la suprema felicidad social para el vivir bien.

Se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia, la cooperación, el compromiso, la honestidad, la lealtad, la tolerancia, el carácter humanista social, la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad de los diferentes grupos humanos, reconociendo la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas.

ARTÍCULO 69.- OBJETIVOS DEL CONSEJO EDUCATIVO.

El Consejo Educativo tendrá como objetivos:

- a. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente, de calidad para todas y todos, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, sin distingo de edad, genero, con respeto a sus potencialidades, a la diversidad étnica, lingüística, y cultural, atendiendo a las características locales, regionales y nacionales.
- b. Impulsar la formación integral de las ciudadanas y ciudadanos, fortaleciendo sus valores étnicos, humanistas sociales, garantizando la convivencia comunal, sus deberes y derechos colectivos.
- c. Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y las tecnologías de la información libre, a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.
- d. Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.
- e. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro de quehacer educativo.

ARTÍCULO 70.- CONFORMACION Y ORGANIZACION.

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e Información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Hábitat Escolar; Estudiantes; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar. Así como, la directiva de la institución educativa, la cual tiene un solo voto en el proceso de decisión que defina esta instancia, desde la educación inicial hasta la educación media y todas las modalidades en el Subsistema de Educación Básica. Asimismo, pueden formar parte de esta instancia las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas (Art. 20 de la LOE 2009)

ARTÍCULO 71.- DURACION Y REGISTRO.

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (1) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocadas y revocados al cumplir la mitad de su periodo (CRBV, Art. 72).

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades

Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

ARTÍCULO 72.- FUNCIONES.

Son funciones del Consejo Educativo las siguientes:

1. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
2. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunicarlos para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia escolar deben participar en lo establecido en la constitución de la república bolivariana de Venezuela y demás leyes, normativas y presentarlas en asamblea escolar del consejo educativo para su aprobación.
3. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos oficiales y privadas, en correspondencia con el proyecto nacional Simón Bolívar y la política pública del estado.
4. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo del contenido de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana, y una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de recursos que dispone el estado para la contraloría social.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
6. Sistematizar, socializar, y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones, su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
8. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad en forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso circular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la nación y tecnología de la información libres en el marco de la gestión educativa.
9. Contribuir con la gestión escolar en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educativas, oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas políticas, de acuerdo con sus características y correspondencia con la política intersectorial del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
10. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo e informativo de todas y todos los actores claves.
11. Apoyar la constitución de estrategia, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales tales como el programa de alimentación escolar (PAE) para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria, a través de los planes, programas y proyectos que responda a la política pública del Estado.
12. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes, muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambiente de la institución educativa.
13. Coordinar esfuerzo entre las y los colectivos para asegurar el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos,

humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el plan socioeconómico nacional y las leyes promulgadas.

14. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas y educativas en la institución y comunidad, que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad sociocultural, biodiversidad y sociodiversidad, sentido de pertenencia, pertinencia geohistórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, condición caribeña, latinoamericana y mundial.
15. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural o por color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.
16. Ejecutar acciones de carácter pedagógicas – administrativas que desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
17. Presentar trimestralmente ante la asamblea escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

ARTÍCULO 73.- DE LA CONVOCATORIA Y TIPOS DE ASAMBLEA.

Para realizar la convocatoria a las asambleas se hará por escrito a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos que conforman el consejo educativo, con por lo menos setenta y dos (72) horas de anterioridad, incluyendo la agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promuevan la participación protagónica.

Tipos de asamblea: La asamblea será ordinaria o extraordinaria.

La asamblea ordinaria es aquella que se convoca cada tres (3) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar.

La asamblea extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo al criterio del consejo educativo.

Al inicio de cada año escolar en los primeros (15) días se convoca a la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo.

CAPITULO VII

ORGANOS CONSULTIVOS DEL CONSEJO EDUCATIVO (CADA UNO DE LOS COMITES)

ARTÍCULO 74.- DEFINICION Y OBJETO.

Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y el desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes. Las corresponsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondiente a los planes, programas y proyectos que se generen en cada comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la asamblea escolar y de la patria.

ARTÍCULO 75.- CONFORMACION.

Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables: está conformado por las vocerías madres, padres, representantes y responsables como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela.

Comité Académico: está conformado por las vocerías de Colectivos de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.

Comité de Comunicación e Información: está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras, y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.

Comité de Seguridad y Defensa Integral: está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral: está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras, y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Comité de Deportes y Educación Física: está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Comité de Cultura: está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras, y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar: está conformado por las vocerías madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras, y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Comité de Contraloría Escolar: está conformado por las vocerías de los distintos Comités que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 76.- FUNCIONES.

Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables:

1. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocada por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabilizar sus decisiones.
2. Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
3. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
4. Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de las instituciones educativas.
5. Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza – aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
6. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la asamblea escolar.

Comité Académico:

1. Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsables que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socio productivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológicos, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve el desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciado con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña.
2. Promover la actualización y mejoración del nivel de conocimiento y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanos y ciudadanas.
3. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables de la gestión escolar.
4. Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geohistórico.

5. Participar protagónicamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la gestión escolar.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Comunicación e Información:

1. Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
2. Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
3. Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional, comunitario y alternativo, así como la conformación del comité de usuarios y usuarias para promover y defender los derechos e interés comunicacionales de las niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y adultas.
4. Participar y articular acciones con los medios públicos, alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
5. Impulsar la conformación de los comités de usuarias y usuarios voluntarios con el propósito de fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación social.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Seguridad y Defensa Integral:

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a las situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultas y adultos.
3. Articular estrategias para la seguridad y protección para las niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Rivas y Dispositivos Bicentenarios de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.
4. Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y protección de las instituciones educativas.
5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
6. Realizar inventario de los daños causados en la institución educativa, correspondiente a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes la solución pertinente a las realidades evidenciadas.
7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas, que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.

8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral:

1. Impulsar acción en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
2. Garantizar el desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) junto con los consejos comunales.
3. Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de Consejos Comunales y Comunas, Centro de Diagnostico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
4. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y la preservación y conservación del ambiente.
5. Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura y balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.
6. Promover una educación en la salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
7. Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Deportes y Educación Física:

1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la Educación Física y el Deporte de las instituciones educativas.
2. Crear colectivos de Educación Física y Deporte que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, la familia, la comunidad educativa en general y la comunidad circulante.
3. Garantizar el desarrollo de los Deportes y la Educación Física mediante planes, proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
4. Crear alternativas de vida que conformen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
5. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instituciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de Deportes y Educación Física.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Cultura:

1. Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
2. Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
3. Estructurar y desarrollar programas de apoyo para sistemas de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitarias.
4. Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
5. Desarrollar e integrar las actividades escolares con los ejes integradores del proceso curricular.
6. Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del Estado a nivel local, regional y nacional.
7. Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representante y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afro venezolana, valorando su idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimiento y organización social que contribuyan a los valores de la nación.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovación de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de las actividades culturales.
10. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar:

1. Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
2. Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
3. Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
4. Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y prevención de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Así mismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
5. Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral de riesgo y de desastre.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovación de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Comité de Contraloría Escolar:

1. Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyecto y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
2. Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.

3. Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
4. Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores y los horarios académicos, la cuadratura, la sinceración de nominas, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
5. Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menús suministrados y contratación de los servicios, entre otros.
6. Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovación de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 77.-SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Todas las situaciones y asuntos no previstos en las presentes normas de convivencia o reglamentos especiales serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de estas normas de convivencia, atendiendo siempre al interés superior del niño.

ARTICULO 78.- ARCHIVO DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES.

Un original de las normas de convivencia y de todos los reglamentos especiales se conservaran en los archivos de la dirección de la U.E. Colegio Integral “La Villa Educativa”. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido del original que se mantiene en los archivos mencionados.

ARTICULO 79.- REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Las presentes normas de convivencia podrán ser reformadas cuando el consejo directivo lo considere necesario.

Para reformar las normas de convivencia se debe garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes del centro educativo.

ARTÍCULO 80.- APROBACION Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria entra en vigencia a partir del 17/09/2012 al 31/07/2013, con la aprobación del Consejo Directivo, Consejo General de Docentes, el Consejo Educativo y los y las estudiantes a través de sus voceros, el CMDNNA y Defensoría Educativa

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Se deroga el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria de fecha:

Desde el 15/09/2014 al 31/07/2015

DISPOSICION FINAL

VIGENCIA: El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria entrara en vigencia a partir de:

15/09/2015 al 31/07/2016

REFERENCIAS

- LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN Y SU REGLAMENTO GENERAL, 1980
- LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN, 2009
- LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, 2008
- MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA U.E.C.I. “LA VILLA EDUCATIVA”, AÑO ESCOLAR 2011-2012

- GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (16/10/2012)
- MANUAL DEL SUPERVISOR, DIRECTOR Y DOCENTE VOLUMEN 1 Y 5 REINALDO LOPEZ ORDOÑEZ, CARACAS, VENEZUELA 2009
- CIRCULAR 0007 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO DE FECHA 27/10/2010 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.
- CIRCULAR N° 000004 DE 26-08-2009, 006696, Y 006697 DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN DE FECHA 22-08-2012.